

**CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.980/2019.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 024/18 de fecha 05 de Enero de 2018 y la Nota de Pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido decreto se establece el esquema de firmas autorizadas para la rúbrica de los cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería, respecto a las cuentas corrientes que la Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias, las que deberán ser firmadas conjuntamente por dos de los Funcionarios que a continuación se detallan: a).- Intendente Municipal, b).- Secretario de Hacienda y Finanzas; c).- Secretario de Gobierno; d).- Secretaria de Legal y Técnica y e).- Secretario de Servicios Públicos.-

Que, en todos los casos, en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario que lo sustituya.-

Que, mediante nota de Intendencia Municipal, se informa el nuevo sistema de esquema de firmas, suprimiendo algunos funcionarios, y al mismo tiempo solicitando se deje sin efecto del Decreto Municipal N° 024/2018, a partir del 10 de Diciembre de 2019.-

Que, surge la necesidad de éste Municipio de buscar mayor eficiencia dotando de herramientas necesarias para mejorar el funcionamiento interno, por lo que resulta conveniente dar celeridad y eficiencia a la gestión, así como ejercer mayor control de gastos.-

Que, la gran cantidad de libranzas diarias que debe realizar el Sr. Intendente dificulta el control individual por la complejidad actual de la gestión municipal y el continuo crecimiento de su responsabilidad en la prestación de servicios.-

Que, la finalidad es brindar una mejor optimización en el funcionamiento a esta Administración, por lo que resulta que los cheques sean firmados conjunta e indistintamente por dos de los siguientes funcionarios: el Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Sra. Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Legal y Técnica. En todos los casos, también se encuentran habilitados los funcionarios que ocupen sus cargos en los supuestos de ausencias transitorias, designado mediante Decreto Municipal.-

Que, en todos los casos, resulta imprescindible que los cheques sean firmados por el Secretario de Hacienda y Finanzas, o quien ocupe su cargo en el supuesto de ausencia.-

Que, los cheques perfeccionan las órdenes de pago por cuanto estas significan el compromiso del Municipio con terceros, en tanto los primeros solo perfeccionan el pago de dichas obligaciones ya asumidas.-

Que, las órdenes de pago deberán suscriptas por los funcionarios mencionados ut supra en forma indistinta.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

ESTABLECER un nuevo Sistema de Firmas, vigente a partir del día de la fecha, autorizadas para la rúbrica de los cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas corrientes que la Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias, los que deberán ser firmados *///*

SINIGOI ESTEBAN ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.980/19.-

conjunta e indistintamente por dos de los siguientes funcionarios que a continuación se detallan, y conforme a los motivos expuestos en los considerandos:

- 1).- Intendente Municipal,
- 2).- Secretario de Hacienda y Finanzas,
- 3).- Secretaria de Gobierno,
- 4).- Secretaria de Legal y Técnica.-

En todos los casos, en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario de lo sustituya transitoriamente.-

Artículo 2° :

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Municipal N° 024/2.018 a partir de la fecha del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DISPONGASE que todas las documentaciones internas elaboradas por la Dirección General de Tesorería previo a la confección del cheque -llamadas también en este caso Órdenes de Pago- deberán ser firmadas por el Sr. Intendente Municipal; el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Sra. Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Legal y Técnica, en forma conjunta e indistinta.-

En todos los casos, y en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario que lo sustituya transitoriamente.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE el presente Decreto a la Dirección General de Tesorería a los fines correspondientes.-

Artículo 5° :

DESE copia del presente Decreto a las Entidades Bancarias que operan en el Municipio.-

Artículo 6° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**

SINICÓJ ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de diciembre de 2.019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2006/2019.**

V I S T O :

El Expediente N° 805/19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.346/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

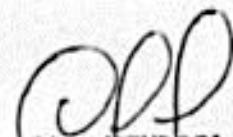
NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

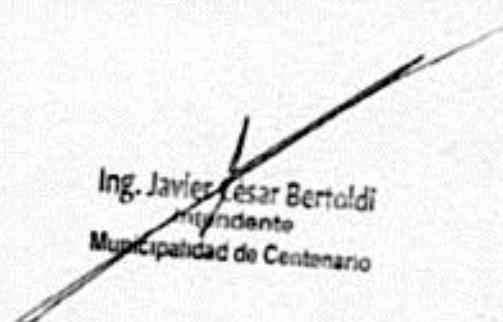
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-M2


Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2011/2019.



V I S T O :

El Expediente N° 060/19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.337/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

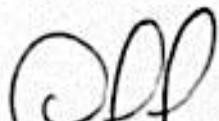
NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y Subsecretaria de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

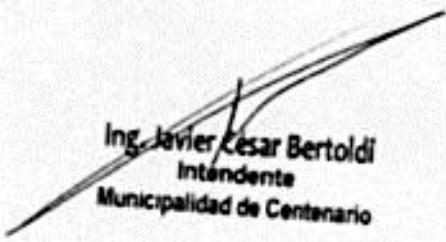
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVASE.-mz


Téc. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.032/2.019.-

V I S T O :

El Expediente N° 581/18 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.334/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Téc. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2086/2.019.-**

V I S T O:

La Nota de fecha 26 de diciembre de 2.019 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Vicente QUILODRAN, a los fines de solicitar la prórroga del servicio de barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén, realizado por la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.-

Que, dicho contrato se suscribió el 18 de enero de 2.019 en el marco del Decreto Municipal N° 1.008/18 y la Licitación Pública N° 002/18.-

Que, se solicita que la prórroga sea de dos (2) meses desde el vencimiento del contrato, es decir, desde el 01/01/2020 hasta el 29/02/2020, inclusive.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda, se solicita la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la prórroga del contrato de locación de servicios de Barrido y Limpieza Urbana en calles de Centenario celebrado con la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A., desde el 01 de enero de 2.020 hasta el día 29 de febrero de 2.020, inclusive, según las condiciones pactadas oportunamente y el presupuesto adjunto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a emitir la orden de compra correspondiente y en el marco del Artículo 1°.-

Artículo 3° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

SINIGOJ ENRIQUE ACUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario